



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 217-2022-SUNARP/ZRV/JEF**

Trujillo, 28 de septiembre de 2022.

**VISTOS;** el Informe N° 565-2022-SUNARP/ZRV/UA/ABA de 27.09.2022, emitido por la Especialista en Abastecimiento; el Memorándum N° 541-2022-SUNARP/ZRV/UPPM de 27.09.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 324-2022-SUNARP/ZRV/UA de 28.09.2022, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Administración; y el informe N° 308-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 28.09.2022, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 010-2022-SUNARP/ZRN°V-JEF de 10.01.2022 fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004:SUNARP Sede Trujillo correspondiente al ejercicio 2022 (en lo sucesivo el PAC 2022);

Que, mediante Informe N° 565-2022-SUNARP/ZRV/UA/ABA de 27.09.2022, la Especialista en Abastecimiento informó a la jefa de la Unidad Registral, entre otros aspectos, que mediante Requerimiento N° 110-2022-ZRV/UA de 25 de agosto, recibido el 26.08.2022, el área usuaria de Unidad de Administración solicitó la adquisición de 01 camioneta para la Zona Registral N° V - Sede Trujillo. Asimismo, que dicha contratación no está prevista en el PAC 2022, siendo necesaria su inclusión para ser adquirida, lo cual se realizará mediante **Adjudicación Simplificada** por el monto de **S/ 215 781,75 (Prestación Principal: S/ 189 788,42; Prestación Accesoría: S/ 25 993,33)**;

Que, mediante Memorándum N° 541-2022-SUNARP/ZRV/UPPM de 27.09.2022, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestaria correspondiente (para cumplir con las obligaciones correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025). Asimismo, cabe acotar que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF<sup>1</sup> (en adelante el T.U.O. de la LCE), concordante con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>2</sup>, y, con lo establecido en el primer párrafo del numeral

<sup>1</sup> **Artículo 19.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección**

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

<sup>2</sup> **Artículo 41.- Certificación del crédito presupuestario**

(....).

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que

13.1. del artículo 13 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 de 29.12.2021<sup>3</sup>, la previsión presupuestaria precitada, ha sido visada por el jefe (e) de la Unidad de Administración a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones correspondientes a los años fiscales 2023, 2024 y 2025;

Que, mediante Informe N° 324-2022-SUNARP/ZRV/UA de 28.09.2022, el jefe (e) de la Unidad de Administración solicitó la aprobación de la modificación del PAC 2022 en cuanto a lo siguiente:

- **Inclusión:** Adjudicación Simplificada, denominación: Adquisición de una Camioneta para la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, por el importe de **S/ 215 781,75**, mes de convocatoria: septiembre 2022;

Que, mediante Informe N° 308-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 28.09.2022, el jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión señalando que debe ser aprobada por el despacho de Jefatura de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, la modificación del PAC institucional 2022, para incluir un procedimiento de Adjudicación Simplificada para la “Adquisición de una Camioneta para la Zona Registral N° V-Sede Trujillo”, por un valor estimado de **S/ 215 781,75**;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6.2. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE), **luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.** Asimismo, de conformidad con lo establecido en el inciso 6.3. del artículo 6° precitado, **la Entidad publica su Plan anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;**

Que, de otro lado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de 29.01.2019<sup>4</sup>, *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, **para incluir o excluir contrataciones**”;*

Que, asimismo, en el numeral 7.6.2. de la Directiva precitada, ha sido establecido que **“Toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC”**, siendo que de acuerdo con lo establecido en la parte final del numeral 7.6.3. de la misma Directiva, **“(....) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;**

---

garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

### <sup>3</sup> Artículo 13.- Previsión Presupuestaria

13.1. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.01.2019.

Que, cabe resaltar que de conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18° del T.U.O. de la LCE, **“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”**;

Que, de otro lado es pertinente resaltar que mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN de 11.03.2019, fue precisado que las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuentan con la calidad de *Entidad*, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, mediante la citada Resolución, fue establecido que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo;

Que, ante tal contexto, dado que la solicitud de modificación del PAC 2019 para incluir un procedimiento de Adjudicación Simplificada por un valor estimado de **S/ 215 781,75** para la “Adquisición de una Camioneta para la Zona Registral N°V -Sede Trujillo”, cuenta con la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestaria correspondientes, resulta lógico sostener que debe ser aprobada por este despacho de Jefatura de la Zona Registral N°V-Sede Trujillo, la modificación del PAC institucional 2022, para incluir en el referido Plan Anual el procedimiento señalado;

Que, la Jefatura de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, hace suyos los fundamentos y conclusiones contenidos en los documentos aludidos en el rubro Vistos, los cuales, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, forman parte integrante de esta Resolución;

De conformidad con lo precedentemente expuesto y en ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe (e) de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, de conformidad con los fundamentos de esta Resolución, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Unidad Ejecutora 004-SUNARP Sede Trujillo – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, correspondiente al año fiscal 2022, respecto a lo siguiente:

**Inclusión:** Adjudicación Simplificada. Denominación: Adquisición de una Camioneta para la Zona Registral N°V-Sede Trujillo, por el importe de **S/ 215 781,75**. Mes de convocatoria: Septiembre de 2022.

**Artículo 2.- DECLARAR**, que forman parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo expuesto en su parte considerativa, los fundamentos y conclusiones contenidos en los documentos aludidos en el rubro Vistos.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración - Especialista en Abastecimiento, publique esta Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Administración - Especialista en Abastecimiento, ponga en conocimiento del público interesado en adquirir el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004-SUNARP - Sede Trujillo correspondiente al año fiscal 2022 (modificado), al costo de su reproducción.

**Artículo 5.- REMITIR** copia de esta Resolución al Órgano de Control Institucional de la Unidad Ejecutora N° 004-SUNARP-Sede Trujillo, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente  
**GILMER MARRUFO AGUILAR**  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° V – Sede Trujillo – SUNARP